



DECRETO N° 0546 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADO POR LA LEY 1383 DE 2010

Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como Autoridad de Tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7° establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Señor Vicepresidente de la República Dr. GERMAN VARGAS LLERAS, realizará visita oficial a la Ciudad de Barranquilla - Atlántico el día miércoles 20 de agosto del año en curso.

DECRETO N° 0546 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Que se hace necesario adoptar medidas de Movilidad a fin de garantizar la seguridad del señor Vicepresidente de la República Dr. GERMAN VARGAS LLERAS, en cumplimiento de su agenda oficial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, con el fin de garantizar la seguridad del Señor Vicepresidente.

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa Mayor del Distrito,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. (VEASE PLANOS ANEXOS 1 Y 2 LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los alrededores del Country Club, en las siguientes vías:

- Calle 76 entre Carreras 53 y calle 77B
- Carrera 54 entre calles 76 y 78
- Calle 78 entre Carreras 53 y 59B
- Carrera 59B entre Calles 78 y 77B
- Calle 77B entre Carrera 59B y calle 76

PARAGRAFO 1. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día miércoles 20 de agosto de 2014, desde las 07:00 horas, hasta las 12:30 del mediodía hora de salida del señor Vicepresidente del Country Club de Barranquilla

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los alrededores de la entrada principal del Malecón León Caridi.

- Carrera 46 entre Calle 30 y calle 6 (Corredor Portuario)
- Parqueadero del Malecón León Caridi.
- Avenida del Río en toda su extensión.
- El Corredor Portuario en toda su extensión.

PARAGRAFO 2. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día miércoles 20 de agosto de 2014, desde las 12:30 horas, hasta la salida del señor Vicepresidente de la Ciudad de Barranquilla.

PARAGRAFO 3. Se dará aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 25 de febrero de 2014 "Por medio del cual se

DECRETO N° 0546 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"; el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.barranquilla.gov.co/movilidad/>. Por lo cual no se podrán estacionar sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

PARAGRAFO 4. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE. (VEASE PLANOS ANEXOS 1 Y 2 LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe las actividades de cargue y descargue en los alrededores del Country Club, en las siguientes vías:

- Calle 76 entre Carreras 53 y calle 77B
- Carrera 54 entre calles 76 y 78
- Calle 78 entre Carreras 53 y 59B
- Carrera 59B entre Calles 78 y 77B
- Calle 77B entre Carrera 59B y calle 76

PARAGRAFO 1. Por consiguiente no se podrá hacer uso de los permisos otorgados.

PARAGRAFO 2. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día miércoles 20 de agosto de 2014, desde las 07:00 horas, hasta las 12:30 del mediodía hora de salida del señor Vicepresidente del Country Club de Barranquilla

Se prohíbe las actividades de cargue y descargue en los alrededores de la entrada principal del Malecón León Caridi.

- Carrera 46 entre Calle 30 y calle 6 (Corredor Portuario)
- Parqueadero del Malecón León Caridi.
- Avenida del Río en toda su extensión.
- El Corredor Portuario en toda su extensión.

PARAGRAFO 3. Por consiguiente no se podrá hacer uso de los permisos otorgados.



DECRETO N° 0546 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PARAGRAFO 3. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día miércoles 20 de agosto de 2014, desde las 12:30 horas, hasta la salida del señor Vicepresidente de la Ciudad de Barranquilla.

PARAGRAFO 4. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS CON ACOMPAÑANTE HOMBRE O MUJER. (VEASE PLANOS ANEXOS 1 Y 2 LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en los alrededores del Country Club, en las siguientes vías:

- Calle 76 entre Carreras 53 y calle 77B
- Carrera 54 entre calles 76 y 78
- Calle 78 entre Carreras 53 y 59B
- Carrera 59B entre Calles 78 y 77B
- Calle 77B entre Carrera 59B y calle 76

PARAGRAFO 1. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día miércoles 20 de agosto de 2014, desde las 07:00 horas, hasta las 12:30 del mediodía hora de salida del señor Vicepresidente del Country Club de Barranquilla

Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en los alrededores de la entrada principal del Malecón León Caridi.

- Carrera 46 entre Calle 30 y calle 6 (Corredor Portuario)
- Parqueadero del Malecón León Caridi.
- Avenida del Río en toda su extensión.
- El Corredor Portuario en toda su extensión.

PARAGRAFO 2. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día miércoles 20 de agosto de 2014, desde las 12:30 horas, hasta la salida del señor Vicepresidente de la Ciudad de Barranquilla.

DECRETO N° 0546 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

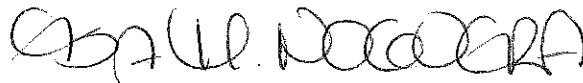
PARAGRAFO 3. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. Literal C14.

ARTÍCULO CUARTO: Las Autoridades de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del día miércoles 20 de agosto de 2014, desde las 07:00 horas, hasta la salida del señor Vicepresidente de la Ciudad de Barranquilla, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los diecinueve días (19) días del mes de agosto de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

elto



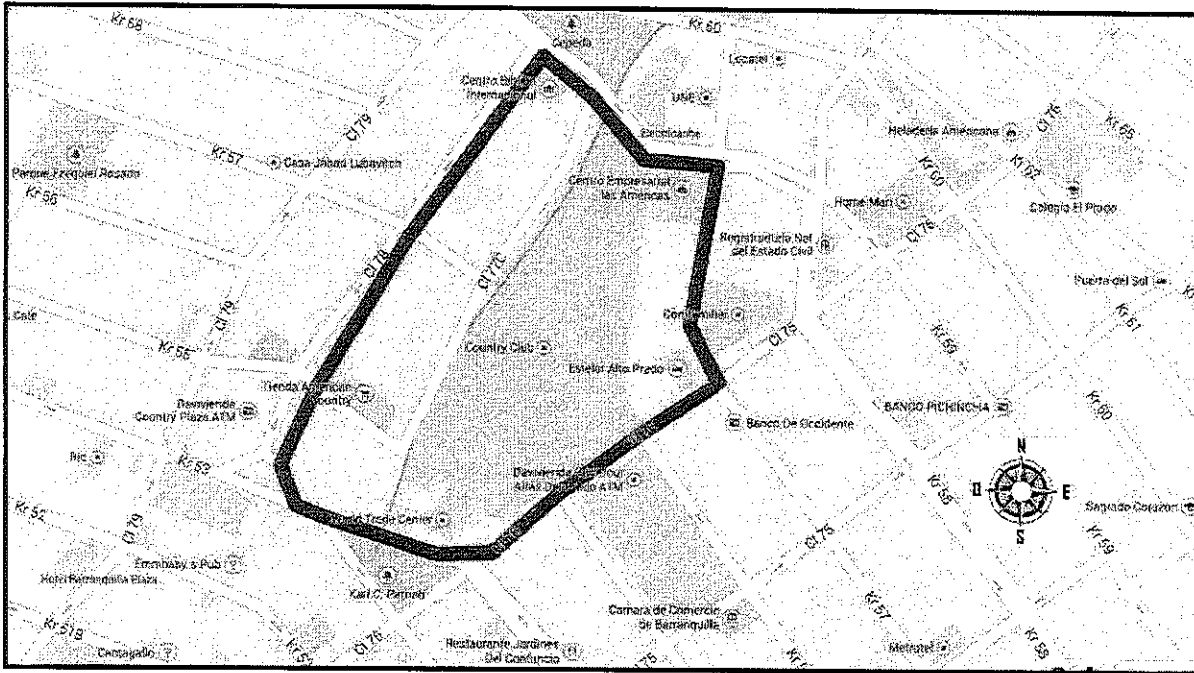
WALID-DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó: Eucaris Navarro M. – Asesor *ENC*
Revisó: María Fernanda Barros – Jefe Área Técnica *MFB*

DECRETO N° 0546 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ANEXO 1. PLANO ZONA DE RESTRICCIÓN COUNTRY CLUB



ANEXO 2. PLANO ZONA DE RESTRICCIÓN CORREDOR PORTUARIO

